IDEBOY
INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA

ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. IDEBOY-SAMC-001-2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY E INGENIAMOX S.A.S.

CONTRATO No.	CONTRATO DE OBRA No. IDEBOY-SAMC-001-2026
CONTRATANTE	INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY NIT. 891.800.462-5
CONTRATISTA	INGENIAMOX S.A.S. NIT. 900.300.365-5 R/L OSCAR YOVANY GALÁN MOLANO
OBJETO	MEJORAMIENTO LOCATIVO DE ÁREA DE CABAÑAS DEL HOTEL SOCHAGOTA, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ÓPTIMAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, HABITABILIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TURÍSTICO.
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($239.684.055,00)
ADICIÓN No. 01	CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($119.813.933,42)
VALOR TOTAL	TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($359.497.988,42)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Entre los suscritos **LEIDY LORENA SANCHEZ SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliada en Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.049.617.014** expedida en Tunja – Boyacá, en su calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto No. 677 del 31 de agosto de 2026 y Acta de Posesión del 01 de septiembre de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo No. 001 de 2022, obrando como ordenador del gasto y actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY**, identificado con NIT. 891.800.462-5, establecimiento público descentralizado del orden departamental creado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 014 de 1968 y actualizado mediante Ordenanzas No. 045 del 6 de diciembre de 2019 y No. 026 de 2021, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte, **OSCAR YOVANY GALÁN MOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.178.196** expedida en Tunja – Boyacá, quien actúa en su calidad de representante legal de la empresa **INGENIAMOX S.A.S.**, identificada con NIT. 900.300.365-5, constituida mediante Escritura Pública No. 1003 del 24 de junio de 2009 de la Notaría Cuarta de Tunja e inscrita ante la Cámara de Comercio de Tunja el 06 de julio de 2009 bajo el No. 17039 del Libro IX, quien para los efectos del

presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01** al **CONTRATO DE OBRA No. IDEBOY-SAMC-001-2026**, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY** e **INGENIAMOX S.A.S.** suscribieron el **CONTRATO DE OBRA No. IDEBOY-SAMC-001-2026**, derivado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDEBOY-SAMC-001-2026, cuyo objeto consiste en: **"MEJORAMIENTO LOCATIVO DE ÁREA DE CABAÑAS DEL HOTEL SOCHAGOTA, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ÓPTIMAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, HABITABILIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TURÍSTICO",** el dia 14 de abril de 2026.

2. Que la **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO** estableció que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se estima en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($239.684.055,00)**, valor que incluye A.I.U. y todos los impuestos, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar.

3. Que la **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO** estableció que el plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, la cual fue suscrita el 27 de mayo de 2026

4. Que mediante Acta de Suspensión No. 1, suscrita el 22 de julio de 2026, las partes acordaron suspender temporalmente la ejecución del contrato por el término de treinta (30) días calendario, con ocasión de la identificación de condiciones constructivas imprevistas que impedían la normal ejecución de las actividades contratadas. Superadas dichas circunstancias, mediante Acta de Reinicio se reanudó la ejecución del contrato a partir del 04 de agosto de 2026, fecha desde la cual continuó el cómputo del plazo de ejecución contractual, siendo su nueva fecha de terminación el dia 07 de septiembre de 2026.

5. Que el día 31 de agosto de 2026, en el marco del Comité de Inversiones y Reposición de Sochagota, fue presentada y sustentada la necesidad de efectuar una adición presupuestal y prórroga al contrato, exponiendo las condiciones técnicas que justifican la incorporación de las actividades adicionales y la ampliación del plazo requerido para su correcta ejecución. Como resultado del análisis efectuado, mediante **Acta No. 02 del 31 de agosto de 2026** se aprobó la procedencia de adelantar las actuaciones correspondientes para la adición y prórroga del contrato.

6. Que la supervisión del contrato, mediante solicitud, elevó ante la Oficina Asesora Jurídica, a cargo de la Dra. Jennifer Adriana Figueroa Blanco, la solicitud para adelantar la **ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01** al Contrato de Obra No. IDEBOY-SAMC-001-2026, sustentando la modificación

desde los aspectos técnico, jurídico, financiero y de conveniencia, documento que hace parte integral de la presente modificación.

7. Que, conforme al estado físico y financiero del contrato a la fecha de la solicitud, el contrato se encuentra en ejecución, con un avance en actividades preliminares, reflejando una **ejecución física del 24.37%** y una **ejecución financiera del 0%**.

8. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA. Que la justificación técnica que sustenta la presente modificación, expuesta por la supervisión y el apoyo técnico, es la siguiente:

"Producto de la evaluación técnica realizada durante el período de suspensión se evidenció la necesidad de intervenir integralmente diversos sistemas constructivos de la cabaña objeto del contrato, toda vez que presentan un deterioro superior al inicialmente observado.

En el desarrollo de las actividades preliminares de demolición y desmonte, se evidenciaron condiciones constructivas que no podían ser identificadas durante la etapa precontractual, por tratarse de elementos ocultos al interior de la edificación.

Las exploraciones realizadas permitieron establecer que la cabaña objeto de intervención, debido a su antigüedad, presenta un estado de deterioro superior al inicialmente previsto, situación que hizo necesario incrementar las cantidades de varios de los ítems originalmente contratados para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

En particular, durante las demoliciones se encontraron deficiencias significativas en los sistemas hidrosanitario y eléctrico, tales como:

- *Redes hidráulicas y sanitarias construidas con tuberías deterioradas, con pérdidas de funcionalidad y materiales que no cumplen con la normatividad técnica vigente, requiriéndose su reemplazo y adecuación integral.*
- *Instalaciones eléctricas ejecutadas con cableado expuesto, empalmes antitécnicos y conductores instalados sobre los cielos rasos sin la protección mediante tubería o canalización exigida por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, representando un riesgo para la seguridad de los usuarios y de la edificación.*
- *Deterioro de elementos constructivos asociado a la intervención de las redes existentes, lo cual hizo necesario ampliar las actividades de demolición, retiro de materiales, excavaciones, resanes y reposición de acabados que permita la correcta instalación de las nuevas redes.*

Como consecuencia de estas condiciones, fue indispensable aumentar las cantidades de obra correspondientes a los ítems inicialmente contratados, principalmente los relacionados con actividades preliminares, demoliciones, retiro de elementos existentes, adecuaciones de redes hidrosanitarias, adecuaciones de redes eléctricas, resanes, reposición de pañetes, pisos, enchapes, cielos rasos y demás actividades complementarias necesarias para restablecer las condiciones de funcionamiento, seguridad y habitabilidad de la cabaña.

De igual forma, con el propósito de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y optimizar las condiciones estéticas, funcionales y de habitabilidad de los espacios intervenidos, se hace necesaria la ejecución de actividades no previstas dentro del alcance inicial del contrato.

La necesidad de estas actividades surge como consecuencia de las intervenciones efectuadas durante la ejecución de la obra y de las condiciones reales evidenciadas en la infraestructura existente, las cuales hicieron indispensable complementar los trabajos inicialmente contratados para lograr una intervención integral y técnicamente adecuada.

La ejecución parcial de las obras, sin la incorporación de estas actividades complementarias, afectaría la funcionalidad de los espacios y la calidad final del proyecto, además de comprometer la durabilidad de las obras ejecutadas y la adecuada prestación del servicio turístico.

En consecuencia, se requiere incorporar actividades adicionales orientadas a complementar las intervenciones inicialmente contratadas, atender las condiciones constructivas evidenciadas durante la ejecución y garantizar la correcta terminación de los espacios objeto de intervención.

Las actividades no previstas se derivan de las condiciones reales encontradas en la infraestructura existente una vez iniciadas las actividades de demolición, desmontes y exploración, las cuales permitieron identificar elementos constructivos y condiciones de las instalaciones que no eran visibles durante la etapa precontractual.

En este sentido, las actividades adicionales resultan necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las obras y permitir que las cabañas intervenidas cumplan con las condiciones técnicas de seguridad, estabilidad, funcionalidad, confort, habitabilidad, durabilidad y adecuada presentación estética, requeridas para su posterior puesta en servicio y adecuada prestación del servicio turístico.

Entre las actividades no previstas requeridas se encuentran las siguientes:

***Demoliciones y desmontes:** demolición de cielo falso en esterilla-adobe, muros en mampostería de ladrillo y placas macizas en concreto, incluyendo el retiro y acarreo del material resultante. Estas actividades son necesarias para retirar elementos existentes que presentan condiciones que impiden o limitan la correcta ejecución de las nuevas intervenciones.*

***Excavaciones, rellenos y adecuación de superficies:** excavación manual en material común y relleno con material de afirmado compactado mediante rana y/o vibrocompactador, actividades requeridas para adecuar las áreas intervenidas y garantizar condiciones apropiadas de soporte y nivelación para la ejecución de las obras posteriores.*

***Reconstrucción y adecuación de elementos arquitectónicos:** construcción de muros en bloque de arcilla No. 5 y muros en ladrillo tolete común, necesarios para restituir, complementar o modificar los cerramientos afectados por las actividades de demolición y adecuarlos a la distribución y condiciones funcionales requeridas.*

Cielos rasos: *suministro e instalación de cielo raso en lámina de drywall de 1/2", requerido para complementar y finalizar adecuadamente los espacios interiores, permitiendo obtener condiciones apropiadas de acabado, protección y presentación de las áreas intervenidas.*

Adecuación de las instalaciones eléctricas: *suministro e instalación de alimentador parcial trifásico en cable de cobre No. 8 AWG, tablero de distribución trifásico de 12 circuitos, salidas para tomacorrientes trifásicos, salidas de iluminación y sensores de movimiento de 360°. Estas actividades son necesarias para complementar y adecuar la infraestructura eléctrica de las cabañas a las condiciones reales encontradas y garantizar una distribución segura y funcional de la energía eléctrica.*

Adecuación de instalaciones para gas: *suministro e instalación de tubería galvanizada para gas de 3/4", requerida para garantizar la correcta conducción y adecuación de las instalaciones asociadas al servicio de gas, conforme a las necesidades identificadas durante la intervención.*

Elementos de seguridad y funcionalidad: *suministro e instalación de barandas en tubería metálica, incluyendo pasamanos, requeridas para brindar condiciones adecuadas de seguridad en las áreas donde existen diferencias de nivel o zonas que requieren protección para los usuarios.*

Elementos arquitectónicos y de acabado: *suministro e instalación de espejos de 4 mm sin bisel, necesarios para complementar los espacios interiores y garantizar su adecuada terminación y funcionalidad.*

Instalaciones hidrosanitarias: *suministro e instalación de puntos sanitarios o de desagüe de 2" y 3", requeridos para complementar y adecuar las redes de evacuación de aguas residuales y permitir el correcto funcionamiento de los aparatos y espacios que hacen parte de la intervención.*

La incorporación de estas actividades no constituye una modificación arbitraria del alcance contractual, sino una medida necesaria para atender técnicamente las condiciones reales de la infraestructura evidenciadas durante la ejecución. Su ejecución permite complementar las obras inicialmente previstas, evitar intervenciones inconclusas y garantizar que el resultado final cumpla con las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad, confort, durabilidad y calidad requeridas.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, se considera necesario incorporar las actividades anteriormente descritas al alcance contractual, en las cantidades y valores establecidos en el presupuesto adicional correspondiente, con el fin de garantizar la culminación integral de las obras y el cumplimiento del objeto contractual.

NECESIDAD DE LA ADICIÓN EN VALOR. Que el presupuesto inicialmente contratado fue elaborado con fundamento en la información disponible durante la etapa precontractual y en el diagnóstico efectuado mediante inspección visual de las áreas objeto de intervención, de acuerdo con las condiciones que podían ser identificadas sin realizar demoliciones, desmontes o exploraciones invasivas sobre los elementos existentes de la edificación.

El valor requerido para la ejecución de las actividades no previstas y/o mayores cantidades de obra asciende a la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($119.813.933,42), conforme al presupuesto adicional, la sábana de modificación de cantidades y el acta técnica de fijación de precios unitarios no previstos que hacen parte integral de la presente modificación.

Que la incorporación de estas actividades resulta técnica y funcionalmente necesaria para complementar las intervenciones inicialmente contratadas, garantizar la correcta terminación de las cabañas y asegurar que los espacios intervenidos cumplan con las condiciones de seguridad, estabilidad, funcionalidad, habitabilidad, confort, durabilidad y adecuada presentación, evitando la ejecución de obras inconclusas y reduciendo la necesidad de futuras intervenciones que puedan afectar las obras ejecutadas o generar mayores costos para la Entidad.

Por lo anterior, la modificación de cantidades y la incorporación de las actividades no previstas permitirán atender integralmente las condiciones evidenciadas durante la ejecución, evitar la ejecución de obras inconclusas y reducir la necesidad de futuras intervenciones que puedan afectar las obras ejecutadas o generar mayores costos para la Entidad.

CONDICIONES ORIGINALES								MODIFICACIONES (insertar columnas según numero de modificaciones)			CONDICIONES ACTUALIZADAS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANTIDAD	DIST	V. UNITARIO	V. TOTAL	VLR/CAPITULO	+/-	CANTIDAD	V. TOTAL	CANTIDAD		VALOR
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES												
1,01	DEMOLICIÓN DE CIELO FALSO EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO, (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Metro Cuadrado	77,36	0%	11.000,00	850.960,00		(-)	-38,05	-418.550,00	(-)	39,31	432.410,00
1,02	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE CERÁMICO, (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Metro Cuadrado	66,06	0%	9.800,00	647.388,00		(-)	-1,72	-16.856,00	(-)	64,34	630.532,00
1,03	DEMOLICIÓN DE GUARDAESCOBA. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Metro lineal	68,53	0%	2.700,00	185.031,00		(-)	-5,45	-14.715,00	(-)	63,08	170.316,00
1,04	DEMOLICIÓN DE PISO EN CERÁMICA + MORTERO. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Metro Cuadrado	36,57	0%	10.130,00	370.454,10		(+)	2,96	29.984,80	(+)	39,53	400.438,90
1,05	DESMONTE DE MARCOS, PUERTAS Y VENTANAS.	Metro Cuadrado	36,46	0%	31.209,00	1.137.880,14		(+)	0,70	21.846,30	(+)	37,16	1.159.726,44
1,06	DESMONTE DE VIDRIOS.	Metro Cuadrado	27,69	0%	3.780,00	104.668,20		(+)	7,32	27.669,60	(+)	35,01	132.337,80
1,07	DESMONTE MUEBLERIA, CLOSETS, COCINA, MUEBLES FIJOS	Metro Cuadrado	10,71	0%	7.656,00	81.995,76		(+)	1,96	15.005,76	(+)	12,67	97.001,52
1,08	DESMONTE PISO LAMINADO	Metro Cuadrado	66,64	0%	9.205,00	613.421,20		(-)	-1,98	-18.225,90	(-)	64,66	595.195,30
1,09	REGATAS SOBRE MUROS EN CONCRETO, MAMPOSTERÍA DE LADRILLO O DE BLOQUE	Metro lineal	80,00	0%	2.696,00	215.680,00		(+)	130,56	351.989,76	(+)	210,56	567.669,76
2.	PAÑETES						4.207.478,40						
2,01	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	Metro lineal	75,98	2%	12.797,00	991.762,38		(+)	175,17	2.286.483,50	(+)	251,15	3.278.245,88
2,02	PAÑETE LISO MUROS 1:5	Metro Cuadrado	66,06	2%	34.835,00	2.347.224,10		(-)	-1,72	-61.114,52	(-)	64,34	2.286.109,58

3	PISOS - BASES - ACABADOS						3.338.986,48						
3,01	ALISTADO DE PISO 1:3 E = 4.0 CM (ENDURECIDO).	Metro Cuadrado	105,34	2%	59.484,00	6.391.365,45		(-)	-65,81	-3.992.934,88	(-)	39,53	2.398.430,57
4	ENCHAPES						6.391.365,45						
4,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE EN PORCELANATO SELLADO	Metro Cuadrado	66,06	2%	129.656,00	8.736.376,87		(+)	20,39	2.696.559,56	(+)	86,45	11.432.936,42
4,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO PORCELANATO 120X60 MATE RECTIFICADO	Metro Cuadrado	36,57	2%	275.900,00	10.291.456,26		(+)	1,68	472.782,24	(+)	38,25	10.764.238,50
5,00	PINTURAS Y ESMALTES						19.027.833,13						
5,01	FILOS Y DILATACIONES EN ESTUCO	Metro lineal	133,20	2%	9.170,00	1.245.872,88		(+)	336,64	3.148.728,58	(+)	469,84	4.394.601,46
5,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO Y VINILO A TRES MANOS EN MUROS	Metro Cuadrado	170,38	2%	21.641,00	3.760.937,45		(+)	25,76	568.621,60	(+)	196,14	4.329.559,05
5,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE O ESTUCO A TRES MANOS.	Metro cuadrado	16,20	2%	11.309,00	186.869,92		(+)	60,34	696.032,76	(+)	76,54	882.902,68
5,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO II SOBRE PAÑETE O ESTUCO A DOS MANOS BAJO PLACA	Metro Cuadrado	77,36	2%	18.767,00	1.480.851,42		(+)	118,78	2.273.669,72	(+)	196,14	3.754.521,14
6,00	CIELO RASOS						6.674.531,67						
6,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN LÁMINA DE DRYWALL RH DE 1/2"	Metro Cuadrado	77,36	2%	87.697,00	6.919.924,72		(-)	-31,05	-2.777.451,69	(-)	46,31	4.142.473,03
7,00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE ILUMINACIÓN						6.919.924,72						
7,01	SUMINISTRO Y CONEXIONADO DE CABLE AWG THHN No. 12 EN COBRE	Metro lineal	400,00	2%	5.145,00	2.099.160,00		(+)	1450,90	7.614.178,11	(+)	1.850,90	9.713.338,11
7,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN MONOFÁSICO DE 12 CIRCUITOS	Unidad	1,00	2%	211.207,00	215.431,14		(-)	-1,00	-215.431,14	(-)	0,00	-
7,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE MONOFÁSICA	Unidad	21,00	2%	20.703,00	443.458,26			0,00	0,00	(-)	21,00	443.458,26
7,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE MONOFÁSICO TIPO GFCI	Unidad	5,00	2%	65.492,00	334.009,20			0,00	0,00	(-)	5,00	334.009,20
7,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA INTERRUPTOR SENCILLO EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC 1/2 " (INCLUYE APARATO)	Unidad	8,00	2%	99.360,00	810.777,60		(+)	2,00	202.694,40	(+)	10,00	1.013.472,00
7,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA INTERRUPTOR DOBLE EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC 1/2 " (INCLUYE APARATO)	Unidad	2,00	2%	117.887,00	240.489,48		(+)	1,00	120.244,74	(+)	3,00	360.734,22
7,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA INTERRUPTOR TRIPLE EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC 1/2 " (INCLUYE APARATO)	Unidad	1,00	2%	133.935,00	136.613,70		(-)	-1,00	-136.613,70	(-)	0,00	-
7,08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE ILUMINACIÓN EN CIELO RASO EN CALIBRE 12 AWG (F, N, T) FREETOX - LHFR - LS EN DUCTO SCH 40 1/2 "	Unidad	36,00	2%	122.138,00	4.484.907,36		(+)	34,00	4.235.745,84	(+)	70,00	8.720.653,20
7,09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER TERMOMAGNÉTICO MONOPOLAR ENCHUFABLE DE 1 X 15/20 AMP.	Unidad	12,00	2%	24.917,00	304.984,08		(-)	-2,00	-50.830,68	(-)	10,00	254.153,40
7,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA SENCILLA PARA TV. EN TUBERÍA PVC DE 1/2". INCLUYE APARATO	Unidad	4,00	2%	67.790,00	276.583,20			0,00	0,00	(-)	4,00	276.583,20
7,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DENICHO LED 3W BLANCO 3000K PARA CIELO RASO COLOR BLANCO	Unidad	36,00	2%	51.608,00	1.895.045,76		(+)	35,00	1.842.405,60	(+)	71,00	3.737.451,36
8,00	INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS						11.241.459,78						
	TUBERÍA Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES HIDRÁULICAS DE AGUA FRÍA												
8,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE AGUA FRÍA EN TUBERÍA PVC DE 1/2" T.P.	Unidad	7,00	2%	112.400,00	802.536,00		(+)	6,00	687.888,00	(+)	13,00	1.490.424,00
8,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE BOLA ROSCADO PVC DE 1/2" T.P.	Unidad	3,00	2%	24.800,00	75.888,00		(+)	4,00	101.184,00	(+)	7,00	177.072,00

8,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA REGISTRO PVC DE 15 X 15 CM.	Unidad	3,00	2%	18.778,00	57.460,68		(+)	4,00	76.614,24	(+)	7,00	134.074,92
	TUBERÍA Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES HIDRÁULICAS DE AGUA CALIENTE						935.884,68						
8,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO DE AGUA CALIENTE EN TUBERÍA CPVC DE 1/2"	Unidad	5,00	2%	79.740,00	406.674,00		(+)	3,00	244.004,40	(+)	8,00	650.678,40
9,00	APARATOS SANITARIOS						406.674,00						
9,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE INCRUSTACIONES DE 3 PIEZAS PARA BAÑO (PORTAPAPEL, PORTAJABÓN, TOALLERO) EN ACERO INOXIDABLE	Unidad	2,00	2%	259.832,00	530.057,28		(+)	2,00	530.057,28	(+)	4,00	1.060.114,56
9,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO MONOPIEZA, MONTECARLO O SIMILAR (INCLUYE ACOPLE SANITARIO)	Unidad	2,00	2%	848.526,00	1.730.993,04			0,00	0,00	(-)	2,00	1.730.993,04
9,03	SUMINISTRO E INSTALACION GRIFERÍA PARA LAVAMANOS MONOCONTROL Alta Mate Black	Unidad	3,00	2%	519.454,00	1.589.529,24			0,00	0,00	(-)	3,00	1.589.529,24
9,04	SUMINISTRO E INSTLACION DUCHA ULTRA AHORRADORA MONOCONTROL KORAL PRO MATE BLACK	Unidad	2,00	2%	496.421,00	1.012.698,84			0,00	0,00	(-)	2,00	1.012.698,84
10,00	TUBERÍAS PARA REDES INTERNAS DE GAS						4.863.278,40						
10,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA GALVANIZADA GAS DE 1/2"	Metro lineal	9,00	2%	18.184,00	166.929,12		(-)	-9,00	-166.929,12	(-)	0,00	-
10,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA COMPLETO DE FLAUTA PARA CHIMENEA A GAS 1,20 cm	UNIDAD	1,00	2%	3.878.953,00	3.956.532,06		(-)	-1,00	-3.956.532,06	(-)	0,00	-
11,00	CARPINTERÍA METÁLICA						4.123.461,18						
11,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIÓN PARA BAÑO EN VIDRIO TEMPLADO DE 6 MM FIJOS Y PUERTAS. (INCLUYE HERRAJES Y ACCESORIOS).	Metro Cuadrado	5,92	2%	743.845,00	4.491.633,65		(+)	15,56	11.805.712,76	(+)	21,48	16.297.346,41
11,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA EN ALUMINIIO COLOR MADERATO (NO INCLUYE VIDRIO)	Metro Cuadrado	21,77	2%	607.138,00	13.481.742,15		(+)	7,84	4.855.161,16	(+)	29,61	18.336.903,30
12,00	CARPINTERÍA DE MADERA						17.973.375,79						
12,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA EN SPC H=7.00-8.00 CM COLOR A ELECCIÓN	Metro lineal	68,53	2%	23.166,00	1.619.317,30		(+)	1,62	38.279,50	(+)	70,15	1.657.596,80
12,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CLOSET FLOR MORADO (INCLUYE HERRAJES, MANIJAS Y ELEMENTOS DE FIJACION)	Metro Cuadrado	11,23	2%	1.258.000,00	14.409.886,80		(+)	11,83	15.179.782,80	(+)	23,06	29.589.669,60
12,03	SUMINISTRO E INSTALACION MUEBLE DE BAÑOS EN FLORMORADO (90A 1,20 CM) SEGÚN DISEÑO (INCLUYE HERRAJES, MANIJAS Y ELEMENTOS DE FIJACION)	Metro lineal	2,19	2%	972.200,00	2.171.700,36		(-)	-0,08	-79.331,52	(-)	2,11	2.092.368,84
12,04	SUMINISTRO E INSTALACION MARCO Y PUERTA EN MADERA FLOR MORADO, SEGÚN DISEÑO, NO INCLUYE VIDRIO NI CHAPA	Metro Cuadrado	13,07	2%	2.000.000,00	26.662.800,00		(+)	4,97	10.138.800,00	(+)	18,04	36.801.600,00
12,05	PISO VINILICO SPC TRAFICO 32 (COMERCIAL) E = 5.00 MM. COLOR A ELECCCIÓN	Metro Cuadrado	66,64	2%	176.277,00	11.982.041,27		(+)	0,93	167.216,36	(+)	67,57	12.149.257,63
13,00	VIDRIOS Y CERRADURAS						56.845.745,73						
13,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA ALCOBA DE PALANCA METÁLICA USO INSTITUCIONAL	Unidad	6,00	2%	97.472,00	596.528,64		(-)	-1,00	-99.421,44	(-)	5,00	497.107,20
13,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA BAÑO DE PALANCA METÁLICA USO INSTITUCIONAL	Unidad	3,00	2%	97.472,00	298.264,32		(-)	-1,00	-99.421,44	(-)	2,00	198.842,88
13,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO LAMINADO 3+3	Metro Cuadrado	21,77	2%	228.258,00	5.068.560,19		(+)	6,46	1.504.037,61	(+)	28,23	6.572.597,81
14,00	OTROS						5.963.353,15						
14,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE EN PIEDRA CREMA	Metro Cuadrado	15,63	2%	328.952,00	5.244.350,16		(-)	-3,69	-1.238.109,54	(-)	11,94	4.006.240,62

14,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE MESON LAVAMANOS PARA BAÑOS EN MARMOL NATURAL EN COLOR SEGÚN DISEÑO ANCHO HASTA 120 CM, CON PERFORACIONES, SOSCABADO EN EL MISMO MATERIAL, SALPICADERO	Metro lineal	2,19	2%	2.912.000,00	6.504.825,60		(+)	3,31	9.831.494,40	(+)	5,50	16.336.320,00
14,03	SUMINISTRO E INSTALACION CORTINA LINEA SHEER SCREEN	Metro Cuadrado	36,78	2%	460.000,00	17.257.176,00		(+)	22,12	10.378.704,00	(+)	58,90	27.635.880,00
14,04	SUMINISTRO E INSTALACION BLACKOUT MATE	Metro Cuadrado	36,78	2%	171.999,00	6.452.645,68		(-)	-4,38	-768.422,73	(-)	32,40	5.684.222,95
							35.458.997,44						
	ITEMS NO PREVISTOS												
	DEMOLICIÓN DE CIELO FALSO EN ESTERILLA - ADOBE, (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Metro Cuadrado		0%	$ 26.712,93			(+)	29,18	779.483,30	(+)	29,18	779.483,30
	DEMOLICIÓN DE MUROS EN MAMPOSTERÍA DE LADRILLO E = 0.25 M. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Metro Cuadrado		0%	$ 20.278,06			(+)	9,48	192.236,01	(+)	9,48	192.236,01
	DEMOLICIÓN DE PLACAS MACIZAS EN CONCRETO E < = 20 CM. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Metro Cuadrado		0%	$ 83.303,83			(+)	3,83	319.053,67	(+)	3,83	319.053,67
	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMÚN	Metro cubico		0%	$ 70.577,63			(+)	6,84	482.750,99	(+)	6,84	482.750,99
	MURO EN BLOQUE DE ARCILLA No.5. E = 0.20 M.	Metro Cuadrado		2%	$ 108.237,84			(+)	8,95	988.103,24	(+)	8,95	988.103,24
	MURO EN LADRILLO TOLETE COMUN DE E = 0.20 M.	Metro Cuadrado		2%	$ 142.658,14			(+)	5,63	819.228,63	(+)	5,63	819.228,63
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN LÁMINA DE DRYWALL DE 1/2"	Metro Cuadrado		2%	$ 75.892,92			(+)	48,86	3.782.290,63	(+)	48,86	3.782.290,63
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR PARCIAL TRIFÁSICO EN CABLE DE COBRE No.8 AWG (3F, N, T). (INCLUYE TUBO PVC DE (1")	Metro lineal		2%	$ 48.794,92			(+)	35,62	1.772.836,55	(+)	35,62	1.772.836,55
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TRIFASICO DE 12 CIRCUITOS	Unidad		2%	$ 305.352,95			(+)	1,00	311.460,01	(+)	1,00	311.460,01
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA TOMACORRIENTE TRIFÁSICO, EN CALIBRE 10 AWG (3F, N, T) Y DUCTO PVC DE 1". (INCLUYE APARATO).	Unidad		2%	$ 186.747,60			(+)	3,00	571.447,66	(+)	3,00	571.447,66
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE ILUMINACIÓN EN PLACA O MURO, EN CALIBRE 12 AWG (F, N, T) FREETOX - LHFR - LS Y DUCTO PVC 1/2 "	Unidad		2%	$ 101.543,19			(+)	4,00	414.296,22	(+)	4,00	414.296,22
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSOR DE MOVIMIENTO 360°	Unidad		2%	$ 81.024,36			(+)	1,00	82.644,85	(+)	1,00	82.644,85
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA GALVANIZADA GAS DE 3/4"	Metro lineal		2%	$ 22.989,36			(+)	3,50	82.072,02	(+)	3,50	82.072,02
	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA EN TUBERIA METALICA COLOR Y DISEÑO A ELECCION PINTURA ELECTROSTATICA INCLUYE PASAMANOS	Metro Cuadrado		2%	$ 391.392,67			(+)	6,23	2.487.143,86	(+)	6,23	2.487.143,86
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPEJO DE 4 MM. SIN BICEL	Metro Cuadrado		2%	$ 96.447,39			(+)	5,50	541.069,86	(+)	5,50	541.069,86
	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Metro cubico		0%	$ 119.997,54			(+)	2,42	290.394,05	(+)	2,42	290.394,05
	PUNTO SANITARIO O DE DESAGUES DE 2"	UNIDAD		2%	$ 82.624,00			(+)	2,00	168.552,96	(+)	2,00	168.552,96
	PUNTO SANITARIO O DE DESAGUES DE 3"	UNIDAD		2%	$ 22.946,89			(+)	2,00	46.811,66	(+)	2,00	46.811,66
						SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS	184.372.350,00			92.164.564,17			276.536.914,17
						ADMINISTRACION 22%	40.561.917,00			20.276.204,12			60.838.121,12
						IMPREVISTOS 2%	3.687.447,00			1.843.291,28			5.530.738,28

UTILIDAD 6%	11.062.341,00			5.529.873,85		16.592.214,85
TOTAL, AIU 30%	55.311.705,00			27.649.369,25		82.961.074,25
TOTAL, EJECUCION	239.684.055,00			119.813.933,42		359.497.988,42

NECESIDAD DE LA PRÓRROGA. Que la incorporación de las actividades adicionales implica un incremento en el volumen de obra inicialmente previsto, razón por la cual el plazo contractual vigente resulta insuficiente para ejecutar la totalidad de las nuevas actividades con los estándares técnicos y de calidad exigidos por la Entidad. Por tal razón se requiere una prórroga de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, término técnicamente razonable para ejecutar las actividades adicionales, efectuar las pruebas correspondientes y realizar la entrega final de la obra.

11. FUNDAMENTO JURÍDICO. Que la modificación contractual propuesta encuentra sustento en los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia y prevalencia del interés general, consagrados en la Ley 80 de 1993, así como en las disposiciones que regulan la modificación de los contratos estatales y la necesidad de garantizar el cumplimiento efectivo de los fines de la contratación pública. La necesidad de efectuar la presente modificación se deriva de circunstancias sobrevinientes evidenciadas durante la ejecución del contrato, particularmente de las condiciones constructivas ocultas identificadas una vez iniciadas las actividades de demolición, desmontes y exploración de la infraestructura existente, las cuales no podían ser determinadas razonablemente durante la etapa precontractual mediante la inspección visual realizada sobre los elementos que se encontraban cubiertos.

Que la modificación propuesta no implica un cambio en el objeto contractual ni en la finalidad perseguida con el contrato, toda vez que las actividades que se pretenden incorporar se encuentran directamente relacionadas con las obras inicialmente contratadas y tienen como propósito complementar, adecuar y garantizar la correcta culminación de la intervención prevista desde el inicio, conservando la naturaleza y finalidad del contrato, sin incorporar prestaciones ajenas o sustancialmente diferentes al objeto inicialmente pactado.

Que, en cuanto a la modificación económica, el valor adicional requerido asciende a **CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($119.813.933,42)**, suma que se encuentra dentro del límite establecido para las adiciones a los contratos estatales, sin superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone:

> *"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. (…) PARÁGRAFO. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

Que la adición y la prórroga encuentran su razón de ser en los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados:

> *"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)"*

Que, en lo que respecta a la posibilidad de modificar los contratos estatales, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades contratantes para introducir modificaciones a lo contratado con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación:

> *"ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán (…) introducir modificaciones a lo contratado (…)."*

Que la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012 (Expediente D-8699), señaló:

> "(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para '(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación', entre otros. (…) Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal."
>
> "2.6.6. Es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico (…). Esto no significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización."

Verificado que el valor a adicionar no sobrepasa el 50% del valor del contrato en SMLMV, debe señalarse que las actividades a adicionar corresponden a ítems imprevisto y mayores cantidades

obras, por lo que es importante memorar lo establecido por el H. Consejo de Estado SECCION TERCERA, SUBSECCION B, Consejero ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO en sentencia Exp. 18080 del treinta y uno (31) de agosto de dos mil once (2012):

> *"Ahora, en los contratos de obra suscritos a precios unitarios, la mayor cantidad de obra ejecutada consiste en que ella fue contratada pero que su estimativo inicial fue sobrepasado durante la ejecución del contrato, surgiendo así una prolongación de la prestación debida38, sin que ello implique modificación alguna al objeto contractual.*
>
> *Por su parte, las obras adicionales o complementarias hacen referencia a ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual y, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un contrato adicional o modificatorio del contrato inicial. En este contexto, debe precisarse que ha sido criterio jurisprudencial consistente de la Corporación que para el reconocimiento de mayores cantidades de obra u obras adicionales o complementarias, las mismas deben haber sido previamente autorizadas y recibidas a satisfacción por la entidad contratante, aquiescencia que debe formalizarse en actas y contratos modificatorios o adicionales, según el caso".*

Por su parte, la corte Constitucional en Sentencia número C-300/2012, Indicando frente a la modificación de las condiciones iniciales de los Contratos estatales lo siguiente:

> *"2.2.2.2.1. Como se desarrollará más adelante, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal.*

De igual forma aseveró:

> *"2.6.6. Es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales"*

Concluyó que:

> *"La Sala estima que esta discusión debe ser resuelta a favor de la primera posición, esto es: la reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conllevaría autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. Esto no significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización."*

La Sala aclaró que es posible modificar aspectos no esenciales del contrato, como ocurre con el plazo u obligaciones a cargo del contratista que sean necesarios para asegurar el objeto del contrato y con ello los fines estatales que se pretender satisfacer.

Señaló la Sala en el Concepto 2263 de 17 de marzo de 2016, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo “su duración, y aún su naturaleza”.

12. FUNDAMENTO FINANCIERO. Que, revisada la documentación aportada por la supervisión, desde el componente financiero la adición solicitada se encuentra debidamente sustentada en un valor cierto, determinado y verificable, correspondiente a las mayores cantidades de obra y actividades no previstas requeridas para la debida ejecución del objeto contractual. La Entidad cuenta con el respectivo **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2026-126 del 31 de agosto de 2026**, expedido por el área de presupuesto, el cual respalda la apropiación de los recursos necesarios para atender esta obligación, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad del gasto, planeación presupuestal y responsabilidad fiscal. En consecuencia, la adición cuenta con respaldo financiero suficiente y no genera riesgos presupuestales para la Entidad.

13. Que, luego del análisis realizado por la Oficina Asesora Jurídica, se determina que la presente modificación es procedente, toda vez que reúne los presupuestos técnicos, jurídicos y financieros requeridos para su aval, encontrándose en plena observancia de la normativa aplicable, de conformidad con el siguiente clausulado:

II. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIÓN DE MAYORES CANTIDADES E ITEMS NO PREVISTOS: ADICIONAR a la **CLÁUSULA TERCERA – ESPECIFICACIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS** del Contrato de Obra No. IDEBOY-SAMC-001-2026 las mayores cantidades de obra y las actividades no previstas descritas en el siguiente APU:

CONDICIONES ORIGINALES								MODIFICACIONES (insertar columnas según numero de modificaciones)			CONDICIONES ACTUALIZADAS	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANTIDAD	DIST	V. UNITARIO	V. TOTAL	VLR/CAPITULO	+/-	CANTIDAD	V. TOTAL	CANTIDAD	VALOR
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES											
1,01	DEMOLICIÓN DE CIELO FALSO EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO, (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Metro Cuadrado	**77,36**	0%	11.000,00	850.960,00		(-)	-38,05	-418.550,00	(-) **39,31**	432.410,00
1,02	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE CERÁMICO, (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Metro Cuadrado	**66,06**	0%	9.800,00	647.388,00		(-)	-1,72	-16.856,00	(-) **64,34**	630.532,00

1,03	DEMOLICIÓN DE GUARDAESCOBA. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Metro lineal	**68,53**	0%	2.700,00	185.031,00		(-)	-5,45	-14.715,00	(-)	**63,08**	170.316,00
1,04	DEMOLICIÓN DE PISO EN CERÁMICA + MORTERO. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Metro Cuadrado	**36,57**	0%	10.130,00	370.454,10		(+)	2,96	29.984,80	(+)	**39,53**	400.438,90
1,05	DESMONTE DE MARCOS, PUERTAS Y VENTANAS.	Metro Cuadrado	**36,46**	0%	31.209,00	1.137.880,14		(+)	0,70	21.846,30	(+)	**37,16**	1.159.726,44
1,06	DESMONTE DE VIDRIOS.	Metro Cuadrado	**27,69**	0%	3.780,00	104.668,20		(+)	7,32	27.669,60	(+)	**35,01**	132.337,80
1,07	DESMONTE MUEBLERIA, CLOSETS, COCINA, MUEBLES FIJOS	Metro Cuadrado	**10,71**	0%	7.656,00	81.995,76		(+)	1,96	15.005,76	(+)	**12,67**	97.001,52
1,08	DESMONTE PISO LAMINADO	Metro Cuadrado	**66,64**	0%	9.205,00	613.421,20		(-)	-1,98	-18.225,90	(-)	**64,66**	595.195,30
1,09	REGATAS SOBRE MUROS EN CONCRETO, MAMPOSTERÍA DE LADRILLO O DE BLOQUE	Metro lineal	**80,00**	0%	2.696,00	215.680,00		(+)	130,56	351.989,76	(+)	**210,56**	567.669,76
2.	**PAÑETES**						**4.207.478,40**						
2,01	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	Metro lineal	**75,98**	2%	12.797,00	991.762,38		(+)	175,17	2.286.483,50	(+)	**251,15**	3.278.245,88
2,02	PAÑETE LISO MUROS 1:5	Metro Cuadrado	**66,06**	2%	34.835,00	2.347.224,10		(-)	-1,72	-61.114,52	(-)	**64,34**	2.286.109,58
3	**PISOS - BASES - ACABADOS**						**3.338.986,48**						
3,01	ALISTADO DE PISO 1:3 E = 4.0 CM (ENDURECIDO).	Metro Cuadrado	**105,34**	2%	59.484,00	6.391.365,45		(-)	-65,81	-3.992.934,88	(-)	**39,53**	2.398.430,57
4	**ENCHAPES**						**6.391.365,45**						
4,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE EN PORCELANATO SELLADO	Metro Cuadrado	**66,06**	2%	129.656,00	8.736.376,87		(+)	20,39	2.696.559,56	(+)	**86,45**	11.432.936,42
4,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO PORCELANATO 120X60 MATE RECTIFICADO	Metro Cuadrado	**36,57**	2%	275.900,00	10.291.456,26		(+)	1,68	472.782,24	(+)	**38,25**	10.764.238,50
5,00	**PINTURAS Y ESMALTES**						**19.027.833,13**						
5,01	FILOS Y DILATACIONES EN ESTUCO	Metro lineal	**133,20**	2%	9.170,00	1.245.872,88		(+)	336,64	3.148.728,58	(+)	**469,84**	4.394.601,46
5,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO Y VINILO A TRES MANOS EN MUROS	Metro Cuadrado	**170,38**	2%	21.641,00	3.760.937,45		(+)	25,76	568.621,60	(+)	**196,14**	4.329.559,05
5,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE O ESTUCO A TRES MANOS.	Metro cuadrado	**16,20**	2%	11.309,00	186.869,92		(+)	60,34	696.032,76	(+)	**76,54**	882.902,68
5,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO II SOBRE PAÑETE O ESTUCO A DOS MANOS BAJO PLACA	Metro Cuadrado	**77,36**	2%	18.767,00	1.480.851,42		(+)	118,78	2.273.669,72	(+)	**196,14**	3.754.521,14
6,00	**CIELO RASOS**						**6.674.531,67**						
6,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN LÁMINA DE DRYWALL RH DE 1/2"	Metro Cuadrado	**77,36**	2%	87.697,00	6.919.924,72		(-)	-31,05	-2.777.451,69	(-)	**46,31**	4.142.473,03
7,00	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE ILUMINACIÓN**						**6.919.924,72**						
7,01	SUMINISTRO Y CONEXIONADO DE CABLE AWG THHN No. 12 EN COBRE	Metro lineal	**400,00**	2%	5.145,00	2.099.160,00		(+)	1450,90	7.614.178,11	(+)	**1.850,90**	9.713.338,11
7,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN MONOFÁSICO DE 12 CIRCUITOS	Unidad	**1,00**	2%	211.207,00	215.431,14		(-)	-1,00	-215.431,14	(-)	**0,00**	-
7,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE MONOFÁSICA	Unidad	**21,00**	2%	20.703,00	443.458,26			0,00	0,00	(-)	**21,00**	443.458,26
7,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE MONOFÁSICO TIPO GFCI	Unidad	**5,00**	2%	65.492,00	334.009,20			0,00	0,00	(-)	**5,00**	334.009,20
7,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA INTERRUPTOR SENCILLO EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC 1/2 " (INCLUYE APARATO)	Unidad	**8,00**	2%	99.360,00	810.777,60		(+)	2,00	202.694,40	(+)	**10,00**	1.013.472,00
7,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA INTERRUPTOR DOBLE EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC 1/2 " (INCLUYE APARATO)	Unidad	**2,00**	2%	117.887,00	240.489,48		(+)	1,00	120.244,74	(+)	**3,00**	360.734,22
7,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA INTERRUPTOR TRIPLE EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC 1/2 " (INCLUYE APARATO)	Unidad	**1,00**	2%	133.935,00	136.613,70		(-)	-1,00	-136.613,70	(-)	**0,00**	-
7,08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE ILUMINACIÓN EN CIELO RASO EN CALIBRE 12	Unidad	**36,00**	2%	122.138,00	4.484.907,36		(+)	34,00	4.235.745,84	(+)	**70,00**	8.720.653,20

	AWG (F, N, T) FREETOX - LHFR - LS EN DUCTO SCH 40 1/2 "												
7,09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER TERMOMAGNÉTICO MONOPOLAR ENCHUFABLE DE 1 X 15/20 AMP.	Unidad	**12,00**	2%	24.917,00	304.984,08		(-)	-2,00	-50.830,68	(-)	**10,00**	254.153,40
7,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA SENCILLA PARA TV. EN TUBERÍA PVC DE 1/2". INCLUYE APARATO	Unidad	**4,00**	2%	67.790,00	276.583,20			0,00	0,00	(-)	**4,00**	276.583,20
7,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DENICHO LED 3W BLANCO 3000K PARA CIELO RASO COLOR BLANCO	Unidad	**36,00**	2%	51.608,00	1.895.045,76		(+)	35,00	1.842.405,60	(+)	**71,00**	3.737.451,36
8,00	**INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS**						**11.241.459,78**						
	TUBERÍA Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES HIDRÁULICAS DE AGUA FRÍA												
8,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE AGUA FRÍA EN TUBERÍA PVC DE 1/2" T.P.	Unidad	7,00	2%	112.400,00	802.536,00		(+)	6,00	687.888,00	(+)	**13,00**	1.490.424,00
8,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE BOLA ROSCADO PVC DE 1/2" T.P.	Unidad	**3,00**	2%	24.800,00	75.888,00		(+)	4,00	101.184,00	(+)	**7,00**	177.072,00
8,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA REGISTRO PVC DE 15 X 15 CM.	Unidad	3,00	2%	18.778,00	57.460,68		(+)	4,00	76.614,24	(+)	**7,00**	134.074,92
	TUBERÍA Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES HIDRÁULICAS DE AGUA CALIENTE						**935.884,68**						
8,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO DE AGUA CALIENTE EN TUBERÍA CPVC DE 1/2"	Unidad	5,00	2%	79.740,00	406.674,00		(+)	3,00	244.004,40	(+)	**8,00**	650.678,40
9,00	**APARATOS SANITARIOS**						**406.674,00**						
9,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE INCRUSTACIONES DE 3 PIEZAS PARA BAÑO (PORTAPAPEL, PORTAJABÓN, TOALLERO) EN ACERO INOXIDABLE	Unidad	2,00	2%	259.832,00	530.057,28		(+)	2,00	530.057,28	(+)	**4,00**	1.060.114,56
9,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO MONOPIEZA, MONTECARLO O SIMILAR (INCLUYE ACOPLE SANITARIO)	Unidad	2,00	2%	848.526,00	1.730.993,04			0,00	0,00	(-)	**2,00**	1.730.993,04
9,03	SUMINISTRO E INSTALACION GRIFERÍA PARA LAVAMANOS MONOCONTROL Alta Mate Black	Unidad	3,00	2%	519.454,00	1.589.529,24			0,00	0,00	(-)	**3,00**	1.589.529,24
9,04	SUMINISTRO E INSTLACION DUCHA ULTRA AHORRADORA MONOCONTROL KORAL PRO MATE BLACK	Unidad	2,00	2%	496.421,00	1.012.698,84			0,00	0,00	(-)	**2,00**	1.012.698,84
10,00	**TUBERÍAS PARA REDES INTERNAS DE GAS**						**4.863.278,40**						
10,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA GALVANIZADA GAS DE 1/2"	Metro lineal	9,00	2%	18.184,00	166.929,12		(-)	-9,00	-166.929,12	(-)	**0,00**	-
10,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA COMPLETO DE FLAUTA PARA CHIMENEA A GAS 1,20 cm	UNIDAD	1,00	2%	3.878.953,00	3.956.532,06		(-)	-1,00	-3.956.532,06	(-)	**0,00**	-
11,00	**CARPINTERÍA METÁLICA**						**4.123.461,18**						
11,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIÓN PARA BAÑO EN VIDRIO TEMPLADO DE 6 MM FIJOS Y PUERTAS. (INCLUYE HERRAJES Y ACCESORIOS).	Metro Cuadrado	5,92	2%	743.845,00	4.491.633,65		(+)	15,56	11.805.712,76	(+)	**21,48**	16.297.346,41
11,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA EN ALUMINIIO COLOR MADERATO (NO INCLUYE VIDRIO)	Metro Cuadrado	21,77	2%	607.138,00	13.481.742,15		(+)	7,84	4.855.161,16	(+)	**29,61**	18.336.903,30
12,00	**CARPINTERÍA DE MADERA**						**17.973.375,79**						
12,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA EN SPC H=7.00-8.00 CM COLOR A ELECCIÓN	Metro lineal	68,53	2%	23.166,00	1.619.317,30		(+)	1,62	38.279,50	(+)	**70,15**	1.657.596,80
12,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CLOSET FLOR MORADO (INCLUYE HERRAJES, MANIJAS Y ELEMENTOS DE FIJACION)	Metro Cuadrado	11,23	2%	1.258.000,00	14.409.886,80		(+)	11,83	15.179.782,80	(+)	**23,06**	29.589.669,60
12,03	SUMINISTRO E INSTALACION MUEBLE DE BAÑOS EN FLORMORADO (90A 1,20 CM) SEGÚN DISEÑO (INCLUYE HERRAJES, MANIJAS Y ELEMENTOS DE FIJACION)	Metro lineal	2,19	2%	972.200,00	2.171.700,36		(-)	-0,08	-79.331,52	(-)	**2,11**	2.092.368,84
12,04	SUMINISTRO E INSTALACION MARCO Y PUERTA EN MADERA FLOR MORADO, SEGÚN DISEÑO, NO INCLUYE VIDRIO NI CHAPA	Metro Cuadrado	13,07	2%	2.000.000,00	26.662.800,00		(+)	4,97	10.138.800,00	(+)	**18,04**	36.801.600,00

12,05	PISO VINILICO SPC TRAFICO 32 (COMERCIAL) E = 5.00 MM. COLOR A ELECCCIÓN	Metro Cuadrado	66,64	2%	176.277,00	11.982.041,27		(+)	0,93	167.216,36	(+)	**67,57**	12.149.257,63
13,00	**VIDRIOS Y CERRADURAS**						**56.845.745,73**						
13,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA ALCOBA DE PALANCA METÁLICA USO INSTITUCIONAL	Unidad	6,00	2%	97.472,00	596.528,64		(-)	-1,00	-99.421,44	(-)	**5,00**	497.107,20
13,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA BAÑO DE PALANCA METÁLICA USO INSTITUCIONAL	Unidad	3,00	2%	97.472,00	298.264,32		(-)	-1,00	-99.421,44	(-)	**2,00**	198.842,88
13,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO LAMINADO 3+3	Metro Cuadrado	21,77	2%	228.258,00	5.068.560,19		(+)	6,46	1.504.037,61	(+)	**28,23**	6.572.597,81
14,00	**OTROS**						**5.963.353,15**						
14,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE EN PIEDRA CREMA	Metro Cuadrado	15,63	2%	328.952,00	5.244.350,16		(-)	-3,69	-1.238.109,54	(-)	**11,94**	4.006.240,62
14,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE MESON LAVAMANOS PARA BAÑOS EN MARMOL NATURAL EN COLOR SEGÚN DISEÑO ANCHO HASTA 120 CM, CON PERFORACIONES, SOSCABADO EN EL MISMO MATERIAL, SALPICADERO	Metro lineal	2,19	2%	2.912.000,00	6.504.825,60		(+)	3,31	9.831.494,40	(+)	**5,50**	16.336.320,00
14,03	SUMINISTRO E INSTALACION CORTINA LINEA SHEER SCREEN	Metro Cuadrado	36,78	2%	460.000,00	17.257.176,00		(+)	22,12	10.378.704,00	(+)	**58,90**	27.635.880,00
14,04	SUMINISTRO E INSTALACION BLACKOUT MATE	Metro Cuadrado	36,78	2%	171.999,00	6.452.645,68		(-)	-4,38	-768.422,73	(-)	**32,40**	5.684.222,95
							35.458.997,44						
	ITEMS NO PREVISTOS												
	DEMOLICIÓN DE CIELO FALSO EN ESTERILLA - ADOBE, (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Metro Cuadrado		0%	$ 26.712,93			(+)	29,18	779.483,30	(+)	29,18	779.483,30
	DEMOLICIÓN DE MUROS EN MAMPOSTERÍA DE LADRILLO E = 0.25 M. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Metro Cuadrado		0%	$ 20.278,06			(+)	9,48	192.236,01	(+)	9,48	192.236,01
	DEMOLICIÓN DE PLACAS MACIZAS EN CONCRETO E < = 20 CM. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Metro Cuadrado		0%	$ 83.303,83			(+)	3,83	319.053,67	(+)	3,83	319.053,67
	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMÚN	Metro cubico		0%	$ 70.577,63			(+)	6,84	482.750,99	(+)	6,84	482.750,99
	MURO EN BLOQUE DE ARCILLA No.5. E = 0.20 M.	Metro Cuadrado		2%	$ 108.237,84			(+)	8,95	988.103,24	(+)	8,95	988.103,24
	MURO EN LADRILLO TOLETE COMUN DE E = 0.20 M.	Metro Cuadrado		2%	$ 142.658,14			(+)	5,63	819.228,63	(+)	5,63	819.228,63
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN LÁMINA DE DRYWALL DE 1/2"	Metro Cuadrado		2%	$ 75.892,92			(+)	48,86	3.782.290,63	(+)	48,86	3.782.290,63
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR PARCIAL TRIFÁSICO EN CABLE DE COBRE No.8 AWG (3F, N, T). (INCLUYE TUBO PVC DE (1")	Metro lineal		2%	$ 48.794,92			(+)	35,62	1.772.836,55	(+)	35,62	1.772.836,55
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TRIFASICO DE 12 CIRCUITOS	Unidad		2%	$ 305.352,95			(+)	1,00	311.460,01	(+)	1,00	311.460,01
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA TOMACORRIENTE TRIFÁSICO, EN CALIBRE 10 AWG (3F, N, T) Y DUCTO PVC DE 1". (INCLUYE APARATO).	Unidad		2%	$ 186.747,60			(+)	3,00	571.447,66	(+)	3,00	571.447,66
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE ILUMINACIÓN EN PLACA O MURO, EN CALIBRE 12 AWG (F, N, T) FREETOX - LHFR - LS Y DUCTO PVC 1/2 "	Unidad		2%	$ 101.543,19			(+)	4,00	414.296,22	(+)	4,00	414.296,22
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSOR DE MOVIMIENTO 360°	Unidad		2%	$ 81.024,36			(+)	1,00	82.644,85	(+)	1,00	82.644,85
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA GALVANIZADA GAS DE 3/4"	Metro lineal		2%	$ 22.989,36			(+)	3,50	82.072,02	(+)	3,50	82.072,02

	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA EN TUBERIA METALICA COLOR Y DISEÑO A ELECCION PINTURA ELECTROSTATICA INCLUYE PASAMANOS	Metro Cuadrado		2%	$ 391.392,67			(+)	6,23	2.487.143,86	(+)	6,23	2.487.143,86
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPEJO DE 4 MM. SIN BICEL	Metro Cuadrado		2%	$ 96.447,39			(+)	5,50	541.069,86	(+)	5,50	541.069,86
	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Metro cubico		0%	$ 119.997,54			(+)	2,42	290.394,05	(+)	2,42	290.394,05
	PUNTO SANITARIO O DE DESAGUES DE 2"	UNIDAD		2%	$ 82.624,00			(+)	2,00	168.552,96	(+)	2,00	168.552,96
	PUNTO SANITARIO O DE DESAGUES DE 3"	UNIDAD		2%	$ 22.946,89			(+)	2,00	46.811,66	(+)	2,00	46.811,66
							184.372.350,00			**92.164.564,17**			**276.536.914,17**
							40.561.917,00			20.276.204,12			60.838.121,12
							3.687.447,00			1.843.291,28			5.530.738,28
							11.062.341,00			5.529.873,85			16.592.214,85
							55.311.705,00			**27.649.369,25**			**82.961.074,25**
							239.684.055,00			**119.813.933,42**			**359.497.988,42**

SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS
ADMINISTRACION 22%
IMPREVISTOS 2%
UTILIDAD 6%
TOTAL, AIU 30%
TOTAL, EJECUCION

CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO: MODIFICAR la **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO** del Contrato de Obra No. IDEBOY-SAMC-001-2026, el cual se incrementa en la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($119.813.933,42)**, por lo que la cláusula quedará así:

> *"CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($359.497.988,42), valor que incluye A.I.U. y todos los impuestos, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar."*

CLÁUSULA TERCERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: MODIFICAR la **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO** del Contrato de Obra No. IDEBOY-SAMC-001-2026, prorrogando el plazo de ejecución en **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, por lo que la cláusula quedará así:

> *"CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (03) MESES Y TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución."*

CLÁUSULA CUARTA. – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos derivados de la presente adición se realizarán con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD**

PRESUPUESTAL No. 2026-126 del 31 de agosto de 2026, expedido por el área de presupuesto, el cual será afectado de la siguiente manera:

CDP No.	RUBRO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTAR
2026-126	23202020050201 – Construcción y servicios de la construcción (Fondos Hotel Sochagota)	ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 CONTRATO SAMC-001-2026 — MEJORAMIENTO LOCATIVO DE ÁREA DE CABAÑAS DEL HOTEL SOCHAGOTA.	$119.813.933,42	$119.813.933,42

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o actualizar las garantías del contrato, ajustando su valor y vigencia al nuevo valor total y al plazo prorrogado, dentro de los términos legales, requisito indispensable para la ejecución de la presente modificación. La aprobación de las garantías estará a cargo de la Entidad.

CLÁUSULA SEXTA. – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Obra No. IDEBOY-SAMC-001-2026 continúan vigentes sin modificación o aclaración alguna, en cuanto no resulten contrarias a lo aquí dispuesto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integral de la presente modificación los siguientes documentos: (i) la solicitud elevada por la supervisión con su justificación técnica, jurídica y financiera; (ii) la sábana de ejecución y modificación de cantidades; (iii) las memorias de cantidades; (iv) el acta de modificación de cantidades; (v) el acta técnica de fijación de precios unitarios no previstos; (vi) el Acta No. 02 del 31 de agosto de 2026 del Comité de Inversiones; y (vii) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-126 del 31 de agosto de 2026.

Para el perfeccionamiento del contrato estatal se requiere la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos; por lo que para efectos de perfeccionar el presente, se requiere de la aprobación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos conforme a lo dispuesto por la normativa vigente

Proyectó: Sebastian Agudelo C – Abogado contratista OAJ
Revisó: JENNIFFER ADRIANA FIGUEROA BLANCO – Jefe Oficina Asesora